

**ANEXO N° 02**  
**FORMATO DE TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACION DE SERVICIOS EN GENERAL.**

<b>I.</b>	<b>FINALIDAD PÚBLICA</b>									
La presente contratación tiene como finalidad pública La ejecución de la infraestructura planteada tiene por finalidad pública mejorar y lograr una adecuada infraestructura educativa a fin de dar condiciones adecuadas a la población escolar y plana docente, contribuyendo con el beneficio directo de la población, así como a las futuras generaciones.										
<b>II.</b>	<b>OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>									
Contratar a una persona natural o jurídica para que realice el servicio de <b>FOTOCOPIADO</b> , quien se encargara de sacar las copias de los documentos que se generen durante la ejecución de la obra.										
<b>III.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b>									
El servicio consiste en el <b>FOTOCOPIADO</b> de documentos varios legibles a todo costo, relacionado al Proyecto de Inversión: <b>"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA EN EL I.S.P.P. HORACIO ZEBALLOS GAMEZ, DISTRITO DE YARINACOGCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"</b> CUI <b>2574298</b> , de acuerdo al procedimiento de servicio descrito en el Cuadro N° 01 adjunto, el cual deberá ser considerado dentro de su oferta económica.										
<p><b>CUADRO N° 01</b>  <b>PROCEDIMIENTO DE SERVICIO (Vales y tickets)</b></p> <table border="1" style="margin: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">ESTRUCTURA DE COPIAS</th> </tr> <tr> <th style="width: 10%;">ITEM</th> <th style="width: 60%;">DESCRIPCIÓN</th> <th style="width: 30%;">CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>FOTOCOPIAS A4</td> <td style="text-align: center;">18,000.00</td> </tr> </tbody> </table>		ESTRUCTURA DE COPIAS			ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	1	FOTOCOPIAS A4	18,000.00
ESTRUCTURA DE COPIAS										
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD								
1	FOTOCOPIAS A4	18,000.00								
<b>IV.</b>	<b>REQUISITOS DEL PROVEEDOR</b>									
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona natural o jurídica.</li> </ul> <p><b>a) Experiencia del proveedor en la Especialidad</b></p> <p>El proveedor, deberá dedicarse al rubro de actividades y/o comercialización de servicios iguales o similares al objeto de la presente contratación, mínimos de un (01) año.          Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente, si la propuesta económica es mayor una (01) UIT.          Contar con código de cuenta interbancaria (CCI), cuenta relacionada al número de RUC.          Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) vigente.          Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar por el estado</p> <p><b>Acreditación</b></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento que acredite servicios iguales o similares.</p> <p><b>b) Otros requisitos</b></p> <p>Los materiales, equipos, maquinarias y herramientas necesarios para el desarrollo del servicio de <b>FOTOCOPIADO</b> serán proporcionados por el proveedor o contratista, quien caso contrario deberá asumir los gastos y costos generados por cualquier error u omisión.</p>										
<b>V.</b>	<b>LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO (Obligatorio)</b>									
<p><b>a) LUGAR:</b> Jr. Raimondi N° 220, Calleria, Coronel Portillo y Departamento de Ucayali</p> <p><b>b) PLAZO:</b> El servicio de <b>FOTOCOPIADO</b> deberá ejecutarse en diez (10) días calendarios, contabilizado desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.</p>										
<b>VI.</b>	<b>ENTREGABLES / PRODUCTOS (obligatorio)</b>									
El producto será entregado en: <b>Primer y único entregable, que constará de 18,000.00 fotocopias, tamaño A4.</b>										
<b>VII.</b>	<b>LUGAR DE PRESTACION DE LOS ENTREGABLES (obligatorio)</b>									
El reporte debe ser presentado, a la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de mesa de partes del Gobierno Regional de Ucayali. El horario para la recepción de documentos será de lunes a viernes de 8.00 a.m. a 1.00 p.m.- 2.00 p.m. a 4:45 p.m. horas.										



<b>VIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO</b> (obligatorio)
La Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, como área usuaria es responsable de otorgar la conformidad del servicio, quien verificará el cumplimiento de la misma de acuerdo a lo solicitado en el presente Término de Referencia y emitirá la conformidad firmada una vez presentado el entregable/producto más el comprobante de pago autorizado por la SUNAT por parte del proveedor, en un plazo máximo de 07 (siete) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del bien.
<b>IX. FORMA DE PAGO</b> (obligatorio)
La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación al EL CONTRATISTA a través de pago único y en moneda de soles, después de la entrega del servicio y otorgada la conformidad respectiva por la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura.
<b>X. PENALIDADES APLICABLES</b> (obligatorio)
<p>b) <b>Penalidad por mora</b> (obligatorio)</p> <p>Se aplicará al contratista la penalidad automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores:</p> <p>Para bienes y servicios: F = 0.40</p> <p>c) <b>Otras penalidades</b> (de corresponder)</p> <p>(De acuerdo al tipo de contratación, el área usuaria puede establecer otras penalidades diferentes al retraso, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionadas con el objeto de la contratación, por lo que, se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)</p>
<b>XI. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL</b> (obligatorio)
La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales y demás documentación generados por el servicio, pasara a propiedad del Gobierno Regional de Ucayali. El/la proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la se tenga acceso relacionada a la prestación.
<b>XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</b> (obligatorio)
El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
<b>XIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY N° 31564, LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO).</b> (obligatorio)
Son causales de resolución del contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que hace referencia la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación de conflicto de intereses en el acceso y salida de personal de servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
<b>XIV. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b> (obligatorio)
El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo legal en relación al servicio a prestarse, bien a proporcionarse en línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionario público, empleado de confianza, servidor público; así como, a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor en dinero o referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
El contratista se compromete a denunciar en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.
Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



## XV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (obligatorio)

En el supuesto del literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, El Gobierno Regional de Ucayali podrá resolver de forma total y/o parcial las órdenes de compra u órdenes de servicios o contratos en los siguientes casos:

- ✓ Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor. En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- ✓ Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución o de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- ✓ Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. La resolución por incumplimiento de esta cláusula no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- ✓ Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. En estos casos, la Dirección de Abastecimiento o la que haga sus veces, solo comunicará al contratista la resolución de la orden de compra, orden de servicio o contrato por haberse alcanzado el monto máximo de penalidad aplicable.
- ✓ Asimismo, se puede resolver el contrato por la presentación de la información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que sea considerado como un día completo. En los casos en que el plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.

Debe tenerse en cuenta que el apercibimiento previo no es aplicable en caso el contratista haya llegado a completar el monto máximo de penalidad o la Entidad sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la Entidad notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

La resolución puede ser de forma total o parcial, sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. La resolución que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Procedimiento de resolución de orden de compra u orden de servicio o contrato. La resolución del contrato menor se notifica al proveedor a través de la Pladicop o presencial o correo electrónico a la dirección electrónica señalada en el Formato N° 07 - Declaración Jurada del Proveedor y se acompaña del respectivo sustento de las razones que justifican la resolución. La emisión de la resolución de contrato será responsabilidad del funcionario que cuente con las competencias o delegaciones respectivas.

La Entidad a través de su autoridad de gestión administrativa o a quien se le haya delegado la función podrá declarar la nulidad de la orden de compra u orden de servicio o contrato en los casos previstos en los literales a), b), d) y e) del artículo 71 de la Ley. El instrumento que dispone la declaración de nulidad del contrato determina, en caso corresponda, el inicio del deslinde de responsabilidades.

## XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA (obligatorio)

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, eficacia o terminación del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

## XVII. GARANTÍAS (de corresponder)

Cuando la entidad prevea el pago anticipado de acuerdo con el numeral 67.2 del artículo 67 de la Ley y al numeral 145.2 del artículo 145 del Reglamento.

## XVIII. ANEXOS (de corresponder)



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
Gerencia Regional de Infraestructura  
Ing. Martín Coroná Villafuerte Miranda  
Director del Programa Sectorial II  
Sub Gerencia de Obras  
SIV N° 8443